

"2026: Año de Margarita Maza"

Cortazar, Guanajuato, a 18 de mayo del 2026

ASUNTO: Se emite respuesta
N° DE FOLIO: 110195900016326

**SOLICITANTE
PRESENTE:**

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y por este medio de respuesta, quien suscribe, el **Lic. Abrahám Balderas Chimal**, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del municipio de Cortazar, Guanajuato, por medio del presente, se otorga contestación a la solicitud con número de folio 110195900016326.

Realizando la gestión que de conformidad le corresponde a esta unidad, se analizó la totalidad de la información proporcionada, por lo cual, se hizo requerimiento de su petición a la siguiente dependencia: **Dacej**, siendo la área competente para tener datos o conocimiento de esta información, otorgando la siguiente respuesta:

"...Realizando un análisis a su solicitud de información, se informa que la titular de la dirección de Arte, Cultura, Educación y Juventud del Municipio de Cortazar, Gto, recibió una capacitación inicial (inducción al puesto) cuando se le asignó el puesto, la cual, brindo los conocimientos, las atribuciones de cada área a su digno cargo, así como, las atribuciones de los/as trabajadores/as asignados/as a su dirección, el marco normativo que necesita conocer y el perfil del puesto. La información de esta capacitación (una parte), aparece en el Manual de Procedimientos de DACEJ, a la vez, que las atribuciones de todos los elementos son publicadas conforme dictamina la LTAIPG, en el artículo 57 fracción II y artículo 125, en correlación con el CRITERIO DE INTERPRETACION DEL INAI 3/17. Anexo links de acceso.

GUIA DE ACCESO A LA PÁGINA DEL MUNICIPIO:

1. Acceder a la página del municipio.
<https://cortazar.gob.mx/>
2. Seleccionar el apartado de Transparencia.
<https://cortazar.gob.mx/transparencia/>
3. Elegir el icono de Manuales de operación.
<https://cortazar.gob.mx/transparencia/manual-de-procedimientos/>



4. Oprimir el icono de "DACEJ".

<https://cortazar.gob.mx/wp-content/uploads/TRANSPARENCIA/ANEXOS%20TRANSPARENCIA/MANUAL%20DE%20PROCEDIMIENTOS/M.P DACEJ.pdf>

GUIA DE ACCESO A LA PNT:

1. Ingresa a la PNT.

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio>

2. Selecciona el apartado de Información Publica.

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>

3. Selecciona el municipio, el artículo y la fracción que te indicamos con anterioridad para que accedas a la información solicitada.

Adicional a esto, cumplió con las capacitaciones impartidas con el IACIP realizadas para este Sujeto Obligado, las cuales fueron de carácter obligatorio para los enlaces administrativos y los directivos que conforman este H. Ayuntamiento, este dato puede ser requerido a la Unidad de Transparencia Municipal, la cual tiene el control de todas las capacitaciones impartidas por el IACIP. Es importante señalar, que en este tipo de capacitaciones no se otorga constancia o reconocimiento, por lo que no es posible enviar algún documento, pero puede ser corroborado con las áreas administrativas correspondientes, siendo la Oficialía Mayor y la UAIP.

La titular de DACEJ cuenta con lo necesario para desempeñar sus funciones y puesto, además de que está comprometida con su continua capacitación en cuanto sea notificada para el cumplimiento de las mismas, siendo por convocatoria de la Federación, del Estado y/o municipal.

Lo anterior con fundamento en el Art. 10 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, Art. 89 fracciones I, II, III y IV de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato



Fundamentación:

Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios

Artículo 10. Pueden ocuparse en el servicio público todas aquellas personas con capacidad laboral en términos iguales a los establecidos en la Ley Federal del Trabajo.

Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato

Atribuciones de la Comisión de Educación, Recreación, Cultura y Deporte

Artículo 89. La Comisión de Educación, Recreación, Cultura y Deporte tendrá las siguientes atribuciones:

I. Apoyar al gobierno municipal en el cumplimiento de las disposiciones que en materia de educación que establezcan la Constitución General, la Constitución del Estado, esta Ley u otros ordenamientos aplicables;

II. Verificar las acciones en favor de las personas habitantes del municipio en materia de educación, cultura, recreación...;

III. Revisar, opinar y supervisar las acciones de la Administración Pública Municipal en materia de educación, recreación, cultura,...; y

IV. Las demás que le señale el Ayuntamiento, esta Ley u otras disposiciones.

LTAIPG:

Obligaciones de transparencia comunes

Artículo 57. Los Sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada persona servidora pública, o persona prestadora de servicios profesionales, miembro de los Sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;

Disponibilidad al público

Artículo 125. Cuando la información requerida por la persona solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por

"2026: Año de Margarita Maza"

el medio requerido por la persona solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

CRITERIOS DE INTERPRETACION DEL INAI:

***Criterio 3/17** No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Deberán proporcionar la información como obre en sus archivos, sin elaborar documentos ad hoc para la atención de solicitudes de acceso a la información.

La información se proporciona en cuanto a nuestros archivos se tiene contemplada para agilizar su máxima difusión, además, de que no existe obligación de generar un documento ad-hoc, la información es proporcionada con lo que requiere saber el solicitante. No se está vulnerando ningún principio, porque se está exponiendo la información tal cual se tiene capturada en unos formados ya homologados y normados por una ley, siendo la LTAIPG y la LGTAIP. La Ley expone que si la información ya se encuentra publicada en ese tenor, así mismo, puede ser proporciona al solicitante sin incumplir alguna falta o principio. La ley está para hacerla valida y aplicable cuando el caso así lo amerite y sea pertinente, por lo que este sujeto obligado, proporciona lo peticionado por el solicitante, brindando links disponibles para su consulta, en cuanto a la disponibilidad en la que la información es encontrada y proporcionada..." (SIC).

Por tanto, esta Unidad de Transparencia da cumplimiento en cuanto a las gestiones administrativas reuniendo la información necesaria acorde a lo previsto en los artículos 4, 7, 8, 16, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 39 fracción I a la XII, 40, 41, y de más de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato.

ATENTAMENTE
"EL LEGADO DE NUESTRA HISTORIA"

LIC. ABRAHAMM BALDERAS CHIMAL
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO.

